



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
9 de diciembre de 2020
Español
Original: inglés

30ª Reunión de los Estados Partes
Nueva York, 9 de diciembre de 2020

Decisiones sobre el presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para el período 2021-2022

La Reunión de los Estados Partes,

Habiendo examinado el proyecto de propuesta presupuestaria del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para el ejercicio presupuestario 2021-2022¹ y su adición²,

1. *Aprueba* la suma de 24.155.000 euros como presupuesto del Tribunal para el ejercicio 2021-2022, con arreglo al anexo I del proyecto de propuesta presupuestaria del Tribunal y a la luz de la disminución de 257.400 euros en la sección 2 (“Plan de pensiones de los magistrados”) indicada en la adición a dicho proyecto y expuesta por la Secretaría en su informe al Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre Cuestiones Financieras y Presupuestarias;

2. *Decide*, con arreglo a lo establecido en el artículo 5.3 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal³, que el importe de las cuotas de los Estados partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para cada uno de los dos años del bienio 2021-2022 se determinará sobre la base de la mitad de las consignaciones aprobadas por la Reunión de los Estados Partes para ese ejercicio económico;

3. *Toma nota con satisfacción* del informe sobre cuestiones presupuestarias relativas a los ejercicios económicos 2017-2018 y 2019-2020⁴, observa, sobre la base de ese informe, que el superávit de caja del ejercicio económico 2017-2018 asciende a 2.956.912 euros y que esa suma se reintegrará y deducirá de las cuotas de los Estados partes para 2021, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Financiero, y observa también que ya no es necesario utilizar parte del superávit de caja de 2017-2018 para financiar el exceso de gastos previsto en el ejercicio económico 2019-2020;

¹ SPLOS/30/5.

² SPLOS/30/5/Add.1.

³ SPLOS/120.

⁴ SPLOS/30/3.



4. *Autoriza* al Tribunal a realizar transferencias entre secciones de consignaciones, de conformidad con el artículo 4.6, en la medida en que sea necesario para financiar el exceso de gastos, en caso de que el Tribunal no pueda sufragar los gastos aprobados para el período 2019-2020 con las consignaciones efectuadas en determinadas partidas presupuestarias;

5. *Alienta* a la Secretaria a que siga gestionando los fondos con prudencia y eficacia, procurando que los recursos financieros del Tribunal se utilicen de manera óptima;

6. *Decide* que, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del artículo 19 del anexo VI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁵ respecto de presupuestos futuros del Tribunal en relación con la contribución que deberá hacer la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el presupuesto del Tribunal para el período 2021-2022 será financiado por todos los Estados partes, teniendo en cuenta que la Unión Europea indicó que su contribución acordada al presupuesto del Tribunal sería de 110.000 euros para cada año;

7. *Decide también* que se utilizarán una tasa mínima del 0,01 % y una tasa máxima del 22 % para el prorrateo de las cuotas de los Estados partes para el presupuesto del Tribunal para el período 2021-2022.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.